

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/91

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en sus incisos 12, 14, 15 y 17, la H. Alcaldía Municipal tiene como competencia, la atención del aseo urbano, el auxilio en casos de siniestro, desastre y otras calamidades, el control de las condiciones higiénicas de elaboración y expendio de productos alimenticios y el control de la contaminación.

Que, la H. Alcaldía Municipal, como Gobierno de la ciudad, está en la obligación de velar por la preservación de la salud de toda la población de Sucre, sobre todo ante la amenaza inminente de un brote epidémico de cólera, cuyas consecuencias serían fatales e imprevisibles.

Que, ante la gravedad de este peligro social, surge la obligación pública y general de sunar esfuerzos y tomar las medidas preventivas de urgencia que el caso exige, en estrecha coordinación con todas las entidades estatales y privadas cuyo concurso sea necesario.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

### DISPONE:

Art. 1ro. Declárese estado de emergencia general para toda la circunscripción de la ciudad de Sucre, pudiendo, por este carácter, disponerse medidas extraordinarias en defensa de la salud, en las condiciones y los plazos que sean indispensables.

Art. 2do. Concédese al H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, así como a los funcionarios que sean requeridos por la autoridad ejecutiva del Municipio, facultades operativas y cumplimientos de tareas que sean necesarias en este estado de emergencia, provocando por el peligro de un brote inminente de cólera en el país y la región.

Art. 3ro. Declárese de prioridad y suma urgencia el cumplimiento de tareas preventivas del Municipio, en materia de aseo urbano, espectáculos públicos, control de alimentos en los mercados locales, campañas de desinfección, etc. en el marco legal de su competencia.

Art. 4to. Declárese a la Empresa Local de Aguas Potables, y Alcantarillado (ELAPAS), en estado de emergencia, debiendo intensificar sus esfuerzos en el control y calidad de agua a centros educativos y población en general .

Art. 5to. Dispónese las siguientes medidas de limpieza:

a) Campaña de aseo urbano y limpieza en general de toda la ciudad de Sucre, los días domingo 17 de febrero y domingo 24 de febrero, con participación de la Fuerzas Armadas, Policía, Brigadas Municipales y trabajo voluntario, para el levantamiento de todos los basurales, limpieza de todas las calles y desinfección de los principales centros de distribución y venta en artículos alimenticios.

b) Prohibición, bajo fuertes sanciones pecuniarias de echar basura, debiendo publicarse los horarios de recojo de basura para todos los barrios de parte de Aseo Urbano Municipal.

c) Se convoca públicamente a las empresas privadas a organizar un sistema de recojo de basura, bajo modalidades, precios y condiciones fijados por la Alcaldía, para los barrios que acepten este procedimiento, fijándose en primera instancia un monto inicial de 5,00 bolivianos mensuales para el recojo, domiciliario, 2 veces por semana y en bolsas de polietileno.

d) Prohíbese terminantemente la cría de cerdos dentro del radio Urbano de la ciudad, bajo sanciones pecuniarias que serán establecidas por Oficialía Mayor Administrativa. En el caso de los animales domésticos, estos deberán tener el control sanitario respectivo, debiendo además proceder a la eliminación de los canes vagabundos.

e) Dispónese el decomiso de verduras que procedan de inmediaciones del río Quirpinchaca, así como se prohíbe la venta de frutas y hortalizas que no hayan sido previamente controladas por las autoridades pertinentes.

Art. 6to. Dispónese que los medios de comunicación social, otorguen el espacio mínimo necesario para implementación de todos los programas informativos y de educación que este caso de emergencia exija.

Art. 7mo. Dispónese la participación activa de la H. Alcaldía Municipal en todas las demás tareas que fije el Comité de Defensa de la Salud, coordinando estrechamente todas sus actividades con las autoridades sanitarias del Departamento.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y un años.

Lic. Walter Zilveti Cisneros.  
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Cortez.  
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL.

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y un años.

Pdta. Omar Montalvo Gallardo  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE.